DICTAMEN D.A.J. Nº 981 del 18 de julio de 2025.-

DAJ Nº 2400/2025

REF.: Llamado MOPC N° 106/2019 "Licitación Pública Internacional - Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA) – Vial 3 Tramo Pozo Colorado – Concepción Lote 1 269+800 Km 318+920". ID N° 367.435. **Contrato S.G. Ministro N° 571/2019** suscripto con el **Consorcio Rutas del Norte (Rovella Carranza Suc. Py – Concret Mix S.A.)**. Reajuste de Precios. MEU N° 12.316/2025.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 571/2019**, suscripto con el **Consorcio Rutas del Norte**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 30/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (10/07/2025)
2. Memorándum UOC N° 2944/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (09/07/2025)
3. Memorándum UEP CAF N° 1127/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (julio/2025)
4. Memorándum UOC N° 2727/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (27/06/2025)

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 9176

Abg. JOSE M. ARAVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

5. Dictamen Técnico Complementario sobre Reajuste de Precios aplicables a los ítems nuevos
6. Memorándum DAV N° 622/2025 del Departamento de Administración Vial (17/06/2025)
7. Memorándum UEP CAF N° 850/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (09/06/2025)
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (30/05/2025)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Nota Carta J5C079-LT-948 del Consorcio Crema Pozo Colorado (MEU N° 12.316 – 17/03/2025)
11. Nota N° 03-2024 del Consorcio Rutas del Norte (21/03/2025)
12. Documentaciones técnicas correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato S.G. Ministro N° 571/2019 (26/11/2019)

- **Condiciones Generales del Contrato**

13. Variación y ajuste de precios. 13.1. *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión".*

13.2. *"En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".*

13.3. *"Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC".*

- **Condiciones Especiales del Contrato**

13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Ajuste de precios: *"Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación, se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:*

$$F_m = A_m + B_m * K_m$$

donde:

Fm es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A m y B m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de A m = 0 y B m = 1;

K m es el Índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$$K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$$

con:

c m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 61756

Abg. CARLOS D. FARIÑA POLI DIAZ
Dirección de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO NUNERI
Dirección de Asuntos Jurídicos

Insumo	Rubro A Obras de Puesta a Punto	Rubro B Mantenimiento
Jornales		
Dólar equipo		
Costo de vida (IP)		
Dólar		
Gas Oil		
Lubricantes (turbo 15W40)		
Cubiertas (900x20 de 14telas)		
Cemento Pórtland (F32 comp)		
Acero para refuerzo		
Piedra triturada de cantera		
Cemento asfáltico		
Flex beam		
Cal Hidratada		
Pintura para pavimento en frío		
Lámina reflectante		
Tachas reflectivas bidereccional		

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

C m,i y C m,i,0 son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

Aclaración
Para el ajuste de las Obras extraordinarias, remitirse al Capítulo 5, Punto 3 de las Especificaciones Particulares.
El ajuste de precios se realizará posteriormente a la deducción por devolución del anticipo y a las aplicaciones de multas/penalizaciones si las hubieren".

- **Especificaciones Particulares**

Capítulo 5. Obras extraordinarias. 3. Ejecución De Las Obras Extraordinarias
"...Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios en caso de dichas obras tengan un plazo de ejecución menor o igual a 6 meses.
Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a 6 meses estos precios serán reajustados..."

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP Nº 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV.CONSIDERACIONES

En primer término, mediante la Nota N° 03-2024 con fecha 21 de marzo de 2025, el Consorcio Rutas del Norte solicita: *"...la ampliación del Código de Contratación por Ajuste de Precios, correspondientes a los certificados 01 mes de agosto de 2024 al 03 mes de octubre de 2024. El monto total de Ajuste de Precios a la fecha, asciende a* ***G. 6.079.474.644 (guaraníes seis mil setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro),*** *monto por el cual manifestamos nuestra conformidad".*

Mario Godoy Radas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.756

Al respecto, por Nota Carta J5C079-LT-948 ingresada como expediente MEU N° 12.316 con fecha 17 de marzo de 2025, el Consorcio Crema Pozo Colorado, encargada de la Fiscalización de la Obra de referencia, elevo a consideración de la Dirección de Vialidad, la solicitud de pago de Certificado de Reajuste presentado por la Contratista de la Obra Consorcio Rutas del Norte.

En tal sentido, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en fecha 30 de mayo de 2025 emitió el correspondiente Informe Técnico, en los siguientes términos:

El desarrollo de la fórmula se plantea en base a lo estipulado en el punto a) del Artículo 3°. Dictamen de la Resolución N°2315/22 de la DNCP, que hace referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3°. Dictamen

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

En el Contrato suscrito entre el Contratista "CONSORCIO RUTAS DEL NORTE" y el MOPC, se establece en la Cláusula 13. "Variaciones y ajustes de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

En las Condiciones Generales:

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

Y en las Condiciones Especiales:

CGC 13.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** **Ajuste de precios:** Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar: $F_m = A_m + B_m * K_m$ donde: F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$K_m = \Sigma c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:

c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

En base a lo estipulado en la CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del contrato, la fórmula para la determinación del ajuste de precios es el siguiente:

$F_m = A_m + B_m * K_m$

donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

Reemplazando en la fórmula principal los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$, la fórmula queda de acuerdo a la siguiente expresión:

$$F_m = K_m$$

Para la determinación del valor de K_m, se utiliza la siguiente fórmula:

$$K_m = \Sigma c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$$

Donde las variables se detallan de acuerdo a lo siguiente:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,t}$ y $C_{m,t0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Así mismo en las Especificaciones Particulares del Contrato, en su **Capítulo 5. Obras extraordinarias, punto 3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS,** indica lo siguiente:

"…En caso que la situación sea catalogada como extraordinaria y corresponda ejecutar una obra extraordinaria, el contratista prepara los Diseños, Especificaciones Técnicas y pliego de licitación (si fuera necesario) que permitan ejecutar las obras, las cuales serán verificadas por la Fiscalización y aprobadas por el Contratante, el cual dispondrá que el Contratista proceda a realizar las mismas en un cierto plazo en base a un cronograma de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.1 de las CEC.

Los precios unitarios de los ítems a ejecutarse como Obras Extraordinarias deberán ser propuestos por el Contratista.

Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien éste designe.

Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios en caso de dichas obras tengan un plazo de ejecución menor o igual a 6 meses.

Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a 6 meses estos precios serán reajustados…"

Cabe mencionar que el Convenio Modificatorio N° 3 suscripto por Contrato SG MINISTRO N° 168/2024 tuvo un plazo de ejecución de 6 meses, donde la fecha de presentación de la misma fue 17/06/2024 por expediente MEU N° 24732/2024 y de acuerdo a lo establecido en su Clausula 13 de las Condiciones Especiales del Contrato el boletín base correspondiente es el del mes **Agosto/2019 Boletín N° 137,** donde los ajuste solo serán a los ítems que estén incluidos en el Diseño Ejecutivo según el siguiente listado.

1	Movimiento de suelos	Un.	Cantidad	Precios Unitarios (IVA Incluido)	AJUSTE
1.1	Desbroce, despeje y limpieza	Ha	12,22	7.156.342,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 17756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Convalidados
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RIVAS
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1.3	Limpieza de cauces	m³	4.413,15	39.578,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
1.6	Excavación estructural en alcantarillas	m³	360,60	56.792,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
1.7	Relleno localizado en alcantarillas	m³	318,26	144.343,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
1.8	Remoción de pavimentos existentes	m³	1.512,00	11.308,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
2	**Obras de Drenaje y Puentes**				
2.9	Cabeceras de H°A° para alcantarillas	m³	36,70	1.770.065,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
2.14	Cordón simple de hormigón simple en plataforma	m	94,20	119.216,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
3	**Paquete Estructural**				
3.1	Riego de liga	m²	112.855,19	2.852,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
3.2	Subbase granular con ripio	m³	12.382,71	166.431,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
3.3	Base granular	m³	9.843,20	388.149,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
3.6	Riego de imprimación	m²	93.493,17	6.450,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
3.7	Carpeta asfáltica con polímeros (rodadura)	m³	1.761,17	1.236.289,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
3.8	Carpeta asfáltica S1-F1-50 (Base Negra 1)	m³	3.441,30	1.125.232,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2	**Señalización**				
4.2.1	Señalización horizontal, Pintura termoplástica amarilla	m²	772,12	80.494,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.2	Señalización horizontal, Pintura termoplástica blanca (bordes, con resalto)	m²	1.930,31	163.139,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.3	Señalización horizontal, Pintura termoplástica blanca (cebreados y marcas transversales)	m²	41,81	154.042,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.4	Señalización vertical	m²	42,92	1.150.222,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.5	Mojón de Kilometraje	un	6,00	630.980,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.6	Tachas reflectivas bidireccional	un	2.000,00	21.895,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.7	Tachas reflectivas "Tachones"	un	220,00	86.563,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos - MOPC

Abg. JOSE M. ARAUJO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

					ejecutivo
4.3	**Barandas y pretiles**				Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.3.1	Barrera metálica nivel de contención H1	m	720,00	280.331,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.6	**Protección vegetal**				Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.6.1	Revestimiento de suelo orgánico y semillado	m²	19.541,25	3.862,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
Ítems nuevos Convenio Modificatorio N°3					
1.9	Excavación No Clasificada	m³	19.427,69	22.550,00	Ítem nuevo no ajustable
1.10	Terraplén	m³	4.379,12	75.205,00	Ítem nuevo no ajustable
1.11	Subrasante Mejorada con Ripio	m³	14.540,85	99.950,00	Ítem nuevo no ajustable
2.15	Alcantarilla Celular Doble 1,00 x 1,00	m	14,00	6.113.756,00	Ítem nuevo no ajustable
2.16	Alcantarilla Celular Triple 1,00 x 1,00	m	16,00	9.219.423,00	Ítem nuevo no ajustable
2.17	Alcantarilla Celular Doble 1,50 x 1,50	m	61,00	6.514.704,00	Ítem nuevo no ajustable
2.18	Registro de Conexión de H°A°	m³	7,41	3.645.490,00	Ítem nuevo no ajustable
2.19	Dren Profundo	m	95,00	459.606,00	Ítem nuevo no ajustable
4.13.1	Columnas de iluminación	un	29,00	8.113.538,00	Ítem nuevo no ajustable
7.2	Elaboración del proyecto Ejecutivo	gl	1,00	183.718.050,00	Ítem nuevo no ajustable
ACCESO A COMUNIDAD INDIGENA YAKYE AXA					
1	**Movimiento de Suelos**				
1.1	Desbroce, despeje y limpieza AC	Ha	15,11	7.156.342,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
1.6	Excavación estructural en alcantarillas	m³	1.874,80	56.792,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
1.7	Relleno localizado en alcantarillas	m³	1.198,30	144.343,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51 756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO DUNCRT
Dirección de Asuntos Jurídicos

2	**Obras de Drenaje y Puentes**				
2.1	Alcantarilla tubular simple 1 D=0,80 m; H≤3,5 m	m	311,00	1.311.324,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
2.2	Alcantarilla tubular doble 2 D=0,80 m; H≤3,5 m	m	8,00	2.590.055,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
2.3	Alcantarilla tubular triple 3 D=0,80 m; H≤3,5 m	m	24,00	3.869.465,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
2.6	Alcantarilla tubular triple 3 D=1,20 m; H≤3,5 m	m	20,00	5.475.956,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
2.9	Cabeceras HA, para alcantarillas	m³	331,66	1.770.065,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4	**Obras Complementarias**				
4.1.1	Construcción de Alambrado	m	4.200,00	38.092,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.2.4	Señalización vertical	m²	14,26	1.150.222,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
4.6.1	Revestimiento de suelo orgánico y semillado	m²	69.000,00	3.862,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo
Ítems nuevos Convenio Modificatorio N°3					
1.12	Terraplén AC	m³	68.080,00	48.428,00	Ítem nuevo no ajustable
1.13	Calzada de ripio	m³	12.144,00	194.028,00	Ítem nuevo no ajustable
2.20	Alcantarilla tubular triple 3 D=1,00 m; H≤3,5 m	m	43,00	4.685.755,00	Ítem nuevo no ajustable
7.3	Proyecto de Ingeniería	km	21,00	4.847.733,00	Ítem nuevo no ajustable
5.2	Movilización	gl	1,00	246.619.160,00	Ítem nuevo no ajustable
6	**Gestión Ambiental y Social**				
6.3	Gestión Ambiental y Social	un	1,00	256.471.414,00	Ítem incluido en el diseño ejecutivo

Con el fin de lograr una comprensión de la aplicación de la fórmula detallada en las condiciones especiales, tomamos a modo de referencia, la sumatorio de los ítems incluidos en el diseño ejecutivo correspondiente al certificado N° 1 del mes de agosto de 2024.

En primer lugar, se deben obtener los valores de $C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$, conforme se indican en la planilla Folio N° 66, que se adjunta en la Figura 1.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Gust

Abg. Sonia M. Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

CONTRATISTA	M.O.P.C.	FISCALIZACIÓN
CONSORCIO RUTAS DEL NORTE AVDA. JOSE GERVASIO ARTIGAS N° 1921 Tel. 281245 Email: marnazarato@conceptonis.com.py	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones UEP CAF	CONSORCIO CREMA POZO COLORADO ACA CARAYA ESQ. CPTAN. PEDRO CARPINELLI Tel. 021497981

Certificado de Reajuste Inicial N° 1 Agosto/2024

AVANCES (%)	Del mes:	Acumulado:
A. Proyectado	0,53 %	0,53 %
Avance ejecutado	69,25 %	69,25 %
Teórico	69,25 %	69,25 %

Insumo	Precio base	Precio actual	Incidencia	Coeficiente
JORNALERO	16.117	19.688	5,23	6,39
DOLAR EQUIPO	*881.521,50	*1.345.797,00	*6,58	*10,05
IPC	104,60	133,90	2,98	3,81
DOLAR	6.143	7.512	1,56	1,91
GASOIL	5.180	7.740	23,28	34,79
LUBRICANTE SAE 15W40	19.658	37.288	4,92	9,33
CUBIERTAS 900 * 20 DE 14 TELAS	1.212.000	2.242.000	5,95	11,01
CEMENTO PORTLAND (CPII- C40) (BOLSA DE 50 KG)	876	1.140	0,36	0,47
VARILLA CONFORMADA AP 500	5.700.000	9.710.333	0,10	0,17
PIEDRA TRITURADA DE CANTERA	65.625	68.333	9,21	9,59
CEMENTO ASFÁLTICO	4.692.687	7.128.888	26,72	40,59
BARANDA METÁLICA (LONGITUD DE REFERENCIA IGUAL A 320M)	184.290	383.112	0,07	0,15
CAL HIDRATADA	1.229	1.230	11,86	11,87
PINTURA PARA PAVIMENTO	35.000	36.439	1,03	1,07
LÁMINA REFLECTANTE	133.769	217.000	0,01	0,02
TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (SIN PERNO)	10.889	13.196	0,14	0,17
			TOTAL (Sumatoria coeficientes)	141,37
			Coeficiente de Reajuste	1,4137
			TOTAL CERTIFICADO	10.385.343.964
			SUBTOTAL	3.905.833.453
			IVA 10%	390.583.345
			TOTAL DE REAJUSTES	4.296.416.798

Los valores del "Precio base ($C_{m,i,0}$)" se obtienen de acuerdo al boletín N°137 del mes de agosto de 2019, que es el correspondiente al boletín de 28 días antes de la fecha de oferta. Por lo que, considerando que la fecha de la presentación de las ofertas se dio el 06/09/2019, el boletín a utilizar de acuerdo a la instrucción, es el correspondiente al mes de agosto de 2019.

Los valores del "Precio actual ($C_{m,i}$)" se obtiene de acuerdo al boletín N° 194 del mes de mayo 2024 a lo descripto en el **Capítulo 5. Obras extraordinarias, punto 3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS,** donde la misma se ajustarán a la fecha de presentación del Convenio por la Contratista.

Los coeficientes de incidencia del contrato, fueron provistos por el contratista en la presentación del Informe Final del Diseño Ejecutivo, que fuera aprobado por el MOPC para el inicio de las obras según lo descripto más abajo. De acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del contrato, la sumatoria de los coeficientes de los insumos es igual a 1.

LOTE 1 (KM 269+800 - KM 318+920) - LONG.: 49,12 KM

Coeficientes de incidencia de los insumos para el cálculo de ajustes de precios

Rosario Gouoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. APÉSTALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Insumo	Rubro A Obras de Puesta a Punto	Rubro B Mantenimiento
Jornales	5,23%	15,41%
Dólar equipo	6,58%	8,21%
Costo de vida (IP)	2,98%	6,40%
Dólar	1,56%	18,08%
Gas Oil	23,28%	17,37%
Lubricantes (turbo 15W40)	4,92%	3,50%
Cubiertas (900x20 de 14 telas	5,95%	4,09%
Cemento Portlánd (F32 comp)	0,36%	0,02%
Acero para refuerzo	0,10%	0,70%
Piedra triturada de cantera	9,21%	1,85%
Cemento asfáltico	26,72%	9,53%
Flex beam	0,07%	0,42%
Cal hidratada	11,86%	0,00%
Pintura en pavimento en frío	1,03%	12,56%
Lámina reflectante	0,01%	0,16%
Tachas reflectivas bidireccionales	0,14%	1,70%
Sumas	100,00%	100,00%

Aplicando la fórmula para la determinación de K_m, desarrollamos la división para cada insumo de $C_{m,i}/C_{m,i,0}$ y el resultado lo multiplicamos por el correspondiente coeficiente de incidencia (c_m) del insumo considerado, para así obtener el valor del coeficiente de ajuste de ese insumo. El valor de "$F_m = K_m$", se obtiene de acuerdo a la sumatoria de los coeficientes de ajuste de cada insumo.

Para determinar el valor del certificado reajustado del mes se obtiene multiplicando el valor obtenido de "$F_m = K_m$" por el valor del certificado del mes. La diferencia entre el monto del certificado reajustado y el monto del certificado del mes es el valor del reajuste del mes; tanto como para la etapa mantenimiento, puesta a punto.

El desarrollo de la fórmula, se aplican para los certificados N° 1 de agosto/2024 al Certificado N° 3 de octubre de 2024, que se adjunta al expediente (Folio 1 al 76); como así también se adjunta la descripción de reajustes de precios del Folio N° 81 al Folio N° 86, están los coeficientes parametricos para la aplicación de la formula.

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

N° Certif.	Mes/año	Boletín (Precio Base)	Boletín (Precio Actual)	Ajuste Inicial	Total Ajuste (IVA Incluido)
1	Agosto/2024	N° 137 – Agosto/2019	N° 194 – Mayo/2024 (28 días antes de la fecha de presentación del convenio)	4.296.416.798 (folio 66)	4.296.416.798
2	Septiembre/2024			1.676.955.622 (folio 65)	1.676.955.622
3	Octubre/2024			106.102.224 (folio 64)	106.102.224
TOTALES				6.079.474.644	6.079.474.644

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Se aclara que los montos ajustados para cada certificado corresponden a la sumatoria de los ítems que comprendían la oferta originalmente.

Los respaldos de los certificados correspondientes del 1 al 3 se encuentran del Folio N° 1 al Folio N° 59, con las copias autenticadas de las facturas.

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

La entrega de los bienes fue realizada en el mes de su certificación. Se adjunta acta de los certificados y las planillas de certificaciones del N° 1 del mes de agosto de 2024 al N° 3 del mes octubre de 2024.

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Se informa que el acumulado total correspondiente a los reajustes aplicados a los ***Certificados del N° 1 del mes de agosto de 2024 al N° 3 del mes octubre de 2024.;*** alcanza la suma de **Gs. *6.079.474.644, IVA incluido (Guaraníes seis mil setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)***, que representa el ***3,37% del Contrato Originalmente pactado.***

Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Planilla con orden cronológico de las variaciones de reajustes.
- ✓ Copia autenticada de la factura.
- ✓ Copia de las planillas de reajustes y regularización de ajustes.
- ✓ Nota de solicitud de la empresa, aceptando el monto de ajuste.
- ✓ Ingreso al MOPC, a través de la copia de Mesa de Entrada Única.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- ✓ La Declaración Jurada del Código SNIP.

Los montos de los reajustes corresponden a los cálculos de ajustes de precios realizados en concordancia a lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las Especificaciones Particulares, fueron verificados y aprobados por la Supervisión.

En base a lo señalado, en el presente Informe Técnico, se recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de rigor a través de las instancias pertinentes.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 2944 de fecha 09 de julio de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director

En ese sentido, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna Institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 30/2025 de fecha 10 de julio de 2025, en los siguientes términos:

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por la **Dirección de Vialidad,** Ing. Gustavo Robadin, por la **Coordinación UEP Defensa Costera y Puentes,** Ing. Gustavo Robadin, por la **Supervisión de Obras,** Ing. Duilio Pereira y por el **Representante Legal del CONSORCIO RUTAS DEL NORTE,** Ing. Rubén D. Bogarin C., y cuenta con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones,** Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el Informe Técnico emitido por la Coordinación UEP CAF – Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste y los análisis de ajuste de precios.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato **Cláusula 13.3**, contempla la posibilidad de reajustes con las formulas pertinentes.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, emitido la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por el Consorcio Rutas del Norte en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención al Informe Técnico emitido por Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en el cual se establece que el Reajuste de Precios se ajusta a las condiciones contractuales y guarda correspondencia con los Certificados de Obras suscritos durante la vigencia del Contrato cuyos Certificados de pagos aprobados detallan los importes acumulados por concepto de reajustes, esta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales requeridas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba la suma de **G. 6.079.474.644 (guaraníes seis mil setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro), IVA incluido,** en concepto de Reajuste de Precios de los **Certificados N° 1 del mes de agosto 2024 al N° 3 mes de octubre de 2024,** respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 571/2019** suscripto con **Consorcio Rutas del Norte (Rovella Carranza Suc. Py – Concret Mix S.A.)** en el marco del **Llamado MOPC N° 106/2019 "Licitación Pública Internacional - Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA) – Vial 3 Tramo Pozo Colorado – Concepción Lote 1 269+800 Km 318+920". ID N° 367.435**, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Por otro lado, se debe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.756

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: FB
HORA: 10:43
FECHA: 21/07/25

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.